



DECRETO N° 0434

NEUQUÉN, 15 ABR 2010

El Expediente TMF N° 15565 - Año 2008 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **RICARDO POO** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Sanidad e Higiene en General, previstas en el Artículo 37º), Inciso e) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 300 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.100.-, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta no haber tenido conocimiento de que debía presentar su descargo con anterioridad;

Que además, el nombrado argumenta que el can en cuestión se encontraba dentro de su propiedad al momento del hecho, y que la mujer que resultó herida pasaba por el portón de entrada;

Que asimismo, expresa que considera injusta y excesiva la multa, teniendo en cuenta su situación económica, que no le permite pagar ese valor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 135/10-, manifestando que el imputado no niega en ningún momento la falta, ni aporta elemento probatorio alguno que corrobore que el can se encontraba dentro de su propiedad al momento del hecho;

Que asimismo, el recurrente quedó notificado sobre los dos días hábiles para realizar el descargo al momento del labrado del Acta de Infracción, hecho demostrado por la existencia de su firma en la misma;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente, debiéndose, en conse-

cuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

**Por ello:**

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** al recurso de apelación interpuesto por el señor **RICARDO POO**, en razón de que ha quedado acreditada la materialidad de la falta; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 135/10.-

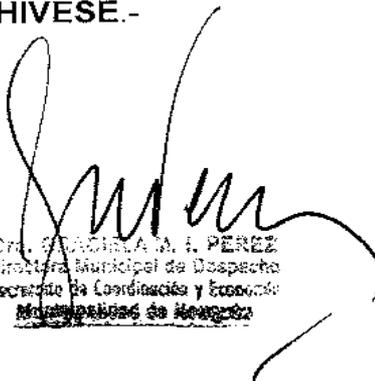
**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1) bajo Expediente TMF N° 15565 - Año 2008.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzgado N° 1 - Secretaría N° 1, a los fines de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Local.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-



  
Dra. Patricia A. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Desarrollo  
Secretaría de Coordinación y Economía  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
CHANETON.-

